Año de 1941 — Miércoles 30 de Abril — Núm. 52

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

1014

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Sr. Alcalde de Jemenuño en oficio de fecha 23 de los corrientes, me participa haberle desaparecido al vecino de dicha localidad don Román Aranda Pascual, un borrico de las siguientes señas: color rucio, de 11 a 12 años, herrado en las manos, lleva una cadena al pescuezo, y se halla dañado del costillar derecho y los brazuelos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para quien tenga en su poder el citado semoviente, lo devuelva a su citado dueño o le indique su posible paradero.

Segovia 25 de Abril de 1941.—

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

1031

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes.

CIRCULAR NÚM. 247

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en circular núm. 161, de 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Con el fin de unificar y recoger las diferentes prescripciones que afectan a esta materia y establecer al propio tiempo aquéllas prohibiciones que se consideran pertinentes en los actuales momentos, dispongo:

Artículo 1.° Queda prohibido en los hoteles, restaurantes, pensiones, tabernas, cafés, bares, establecimientos mixtos y similares:

(a La ostentación en escaparates de artículos alimenticios en proporciones tales que constituya un alarde de abundancia.

b) La freiduría, asados, y cocinados en general a la vista del público de la calle, desde referidos establecimientos.

c) Servir carne los días que no corresponde a la población civil.

En aquellas localidades compuestas por distritos, solo podrán servir plato de carne cuando corresponda al distrito donde están enclavados.

d) Servir en cubiertos o en carta, más de dos platos, un postre y entremeses para el almuerzo y sopa, dos platos y un postre para la comida.

e) Servir legumbres secas o arroz corriente a los clasificados en las categorías 1.ª a) y 1.ª b) y hoteles de 2.ª categoría, como asímismo en toda clase de restaurantes que no sean tabernas, bodegones, ecétera.

f) Presentar la carta con más de una clase de carne.

g) Servir platos o tapas de pájaros.

h) Servir más de un huevo por persona.

i) Servir postres o platos compuestos de huevos, mayonesa, etc., cuando se haya servido el plato de huevo.

j) Servir mantequilla fuera del desayuno y merienda.

k) Servir postres exclusivamente de nata y helados de leche o nata más de dos días por semana, los cuales serán fijados por las Delegaciones de Abastecimientos respectivas.

Artículo 2.° No se permitirá que en los hoteles, restaurantes y establecimientos similares, se coma más pan que el que corresponda por el racionamiento del establecimiento, por lo que aquellas personas que por su condición de maquileros u otras causas tienen pan propio, no podrán consumirlo en dichos centros donde existe público al cual se somete a régimen de racionamiento.

Artículo 3.° Queda prohibida la desnatación y descremación de la leche por los hoteles restaurantes y establecimientos análogos.

Artículo 4.° La prohibición regulada en el apartado f), del artículo 1.°, se entenderá en el sentido de que la incompatibilidad de presentar en la carta más de una clase de carne alcanza a las aves que para esta prohibición tienen el concepto de carne.

Podrán sin embargo presentarse las cartas con todas las clases de aves que tengan por conveniente, cuando no se incluya carne de vacuno mayor, menor, cerda, cabrio o lanar.

Artículo 5.° Los hoteles, restaurantes y establecimientos similares adaptarán la composición de las minutas y cartas a las prohibiciones anteriormente reguladas.

Artículo 6.° El servicio del cubierto es incompatible con los platos de la carta y éste con aquél.

Unicamente si alguno de los platos que figuran en el menú, estuviera agotado, el cliente podrá sustituirle con los incluidos en la carta de precio similar los que serán debidamente señalados con tinta color roja. En caso de estar agotado se servirá el de coste más aproximado en orden ascendente de precio.

Artículo 7.° Todos los industriales en cuyos establecimientos se sirvan comidas a la carta están obligados a presentar a sus clientes, a parte de dicha carta una minuta para el almuerzo y otra para la comida, ambas a precio fijo aprobado por la Dirección General de Turismo cuando se trate de hoteles, pensiones, fondas, ecétera, y por las Delegaciones provinciales cuando lo sean de restaurantes, cafés, tabernas, bares, etc.

Artículo 8.° Hasta tanto se reglamente la forma de abastecimiento seguirán haciéndolo como hasta el presente, teniéndose en cuenta por la Sección de avituallamamiento de esta Comisaría y las Delegaciones provinciales, la limitación establecida en la presente circular en cuanto al servicio de legumbres secas y arroz corriente, a fin de disminuir los cupos de dichos artículos para los industriales a los que afecta tal limitación.

Artículo 9.° De toda infracción cometida por incumplimiento de lo dispuesto en esta circular se dará cuenta al Fiscal Provincial de Tasas respectivo para los efectos consiguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia 26 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

CIRCULAR para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local remitan a este Ministerio los datos estadísticos referentes a los Municipios que se interesan.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder, con toda urgencia, a la formación de las estadísticas de los presupuestos municipales ordinarios de 1941; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1940; a la de la Deuda municipal y situación económica de los Ayuntamientos referidas al 31 de Diciembre de 1940, y a la del Inventario del Patrimonio municipal último.

En la realización de los trabajos de presupuestos ordinarios se atendrán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando, y para los de la Deuda y situación económica, asi como los del Inventario, a los modelos que se insertan en este *Boletín*.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en los de la Deuda, situación e inventario, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 a más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España de 1930, aún en vigor, formado por la Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano encerrado entre paréntesis, en esta forma; (1).

Los estados referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinaríos, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

Respecto a la situación económica, Deuda e inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos remitirán sin excusa, en el término de un mes a las Secciones provinciales de Administración Local, certificaciones con los datos de la situación económica, Deuda, asi como el inventario del Patrimonio municipal, en la forma que se detalla en los modelos que se insertan, debiendo indicar la fecha del inventario.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local darán cuantas normas crean necesarías para la mejor comprensión de las Corporaciones, Interventores y Secretarios, y muy especialmente para que al fijar las cantidades pendientes de cobro y pago solamente figuren las de las relaciones de Deudores y acreedores de la liquidación del año 1940.

La estadistica de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1940, o sea al resto que quedara en esa fecha de la que se concertó, una vez desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda en este caso la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo por tanto la llamada «relación de acreedores».

El plazo de remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local vencerá a los tres meses de la publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones el cumplimiento más exacto de la presente circular, y para evitar el retraso que la devolución de trabajos por errores habría de originar, serán comprobadas con el mayor escrúpulo las operaciones aritméticas, así como se incluirán los datos de todos los Municipios. Esto, especialmente, se espera del celo de las Jefaturas en el cumplimiento de este importante servicio:

Los señores Gobernadores Civiles cuidarán de dar a la presente orden la debida publicidad, para en su día poder exigir responsabilidades que puedan derivarse de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de Abril de 1941.—El Director general de Administración Local, Antonio Iturmendi.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del B. O. del E., 23 Abril, n.° 118)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

SECCION ESPECIAL DE ESTADISTICA DEL MINISTERIO

Provincia de ....

Situación económica en 31 de Diciembre de 1940 — Inventario del Patrimonio municipal

Ayuntamientos	Existencia en Caja en 31-12-40	Resultas de ingresos	Suma de ingresos	Resultas de gastos	Superávit	Déficit	Deuda municipal	Bienes comunales	FINCAS — URBANAS		FINCAS — RUSTICAS		Valores nominales		Otros bienes
		Cantidad pendiente de cobro		Obligaciones pendientes de pago			Cantidad que queda en circulación en 31-12-40	Importe de sus aprovechamientos anuales	Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales	Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales	Importe de sus capitales	Importe de sus rentas anuales	

Gobierno Civil de la Provincia

1023

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático en el término municipal de Ituero y Lama, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Abril de 194...(B. O. de la provincia del 14).

1024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático en el término municipal de Monterrubio, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Abril de 1941 (B. O. de la provincia del 14),

Segovia, 26 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavcencio

1025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado vacuno perteneciente al Ayuntamiento de Madrona en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el casco del pueblo.

Zona declarada sospechosa: el término de dicho pueblo.

Zona de inmunización: el término indicado.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933. (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 138 bis de 1933) y las generales del mismo.

1026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado vacuno perteneciente al Ayuntamiento de San Ildefonso en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el establo donde se alberga el ganado de don Leandro Fraile.

Zona declarada sospechosa: Valsaín y la Pradera.

Zona de inmunización: Valsaín y la Pradera.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933. (BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 138 bis de 1933) y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta cirrular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia 26 de Abril de 1941.

EL GOBERNADOR,
José Malcampo y Fernández de Villavicencio

1027

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

INTERVENCION

Anuncio Oficial

Habiéndo sufrido extravio el cupón de la serie D. n.º 5766 correspondiente a la factura n.º 118, presentada por D. Salustiano Llorente Pinto, de deuda perpetua, 4 por 100 interior, vencimiento 1.º Enero 1937, se anuncia al público por término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare le presente en esta oficina; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se declararán nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de Abril de 1913.

Segovia, 28 de Abril de 1941.—El Interventor de Hacienda, J. B. Pedrazuela.

1016

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Anunciando convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia

Autorizada esta Jefatura por orden de la Dirección General de Caminos de fecha 28 de Febrero del corriente año, para celebrar la correspondiente convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado, para cubrir las veintiuna (21) vacantes de este personal, actualmente existentes en esta provincia, se hace públioo a fin de que durante un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, puedan, cuantos deseen tomar parte en esta convocatoria, presentar en las oficinas de esta Jefatura (sitas en la calle de Juan Bravo, número 58), durante los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas, las solicitudes de ingreso, acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas por el vigente reglamento del Cuerpo, aprobado el 26 de Junio de 1936, y que son las siguientes:

Si se trata de obreros al servicio de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable, o sean hijos de Peones Camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedades crónicas que puedan ocasionar la invalidez parcial o total. (Este extremo se acreditará mediante el oportuno certificado médico).

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. (Se acreditará por medio del certificado de penales y declaración jurada del interesado).

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía del pueblo donde resida.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones, y, además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco. (Se justificará con la correspondiente partida de nacimiento o certificación del Registro Civil).

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez. (Estos dos extremos deberán acreditarse documentalmente con la licencia correspondiente o cartilla militar.

A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos de la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Agosto de 1940, aclaratoria de la citada ley, distribuyendo las vacantes en la forma siguiente:

El veinte por ciento, para Caballeros Mutilados por la Patria.

El cuarenta por ciento, para Excombatientes que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El diez por ciento, para los Ex-cautivos por la causa nacional que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses.

El diez por ciento para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y

El veinte por ciento, para concurso no restringido.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la referida ley de 25 de Agosto de 1939.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título y la mutilación debe ser tal, que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de Ex-combatiente se acreditará por el título o certificado de concesión de la Medalla de Campaña, o certificado de que reúna las condiciones que para su obtención se precisan.

Los Ex-cautivos y los huérfanos deben presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Todos los solicitantes deberán presentar, además, certificados del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo en que residan, sobre sus antecedentes político-sociales y adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, y en ellas se hará constar, además del nombre y apellidos del aspirante, su edad, naturaleza y documentos que presenta, grupo por el que desa ser clasificado y cuantas advertencias o méritos estime conveniente alegar.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Jefatura de Obras Públicas publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los solicitantes admitidos a examen por reunir las condiciones exigidas y fijará los días, horas y lugares en que han de presentarse ante el Tribunal a verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes que se exigen y que son las siguientes:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, Circulación y Transportes por Carretera, y el reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, citado anteriormente.

i) Formular una denuncia.

j) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

k) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

l) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

m) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

n) Efectuar las pruebas de aptitud física que considere precisas el Tribunal y si éste lo estimare necesario, someterse a un reconocimiento médico.

Para resolver los empates en las clasificaciones de los ejercicios de los concursantes, se sujetará a lo dispuesto en los distintos apartados del artículo 5.º de la referida ley de 25 de Agosto de 1939, que establece un orden de preferencia.

Todo solicitante que no se halle presente a practicar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a su presentación.

El Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación por orden de méritos, de los aspirantes aprobados:

Segovia, 26 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jeje, Fernando Gallego de Chaves.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SEGOVIA 982

SUBASTAS

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 30 de Noviembre de 1940, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta pública, un solar de propiedad municipal situado en la carretera de Segovia a San Rafael, sitio denominado «El Espolón», que constituye una parcela edificable por sí misma y sobrante de vía pública, de forma de trapecio, y que mide una superficie de 1.471,26 metros cuadrados.

El precio qae servirá de tipo a esta subasta será el de quince pesetas metro cuadrado, que representa un valor total del solar de 22.074,00 pesetas, girando las proposiciones al alza respecto a esta suma.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta, y que podrán presentarse por sí o por mandatario con poder bastante, cuyo poder estará bastanteado por cualquier letrado en ejercicio de los de esta ciudad, deberán constituir en la Depositaría municipal una fianza provisional de 441,48 pesetas, correspondiente al dos por ciento de la cantidad tipo base, y una vez realizada la adjudicación la fianza definitiva de 882,96 pesetas, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario.

El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y ante una Mesa compuesta por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal y del Secretario del Ayuntamiento. Los pliegos pueden presentarse en el Negociado segundo de Secretaría durante el período indicado de veinte días hábiles, hasta las trece horas del último, debidamente cerrados a satisfacción del licitador.

Dentro de los diez días siguientes al en que sea comunicado al adjudicatario el acuerdo de la adjudicación de la subasta, deberá ingresar en la Depositaria municipal el importe total de la cantidad a que haya ascendido el remate. El incumplimiento de esta condición, así como la no presentación del proyecto de edificación en un plazo no superior a dos meses, será sancionado con multa de diez pesetas por cada día de retraso, que se harán efectivas en la fianza o en su defecto en la propiedad del solar.

El adjudicatario se comprometerá a presentar el proyecto de edificación en un plazo no superior a dos meses a partir de la fecha de la adjudicación, a comenzar la construccion en el término de un mes, desde la fecha en que el Ayuntamiento le conceda la licencia de construcción y a continuarla normalmente hasta su completa terminación, la que deberá realizarse en un plazo máximo de ocho meses a contar de la fecha de su comienzo, siempre que no existan causas de fuerza mayor, que deberán ser probadas de modo fehaciente ante la Alcaldía-Presidencia.

No podrá pedir el adjudicatario en caso alguno disminución del precio, modificación de las condiciones o restricción del contrato, por hacerse éste a su riesgo y ventura.

Las cuestiones o litigios que se deriven de la ejecución de este contrato se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta ciudad.

El importe de los anuncios de la subasta y cuantos gastos origine ésta serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el reglamento de contratación municipal.

Segovia, 23 de Abril de 1941.—El Alcalde, A. Reguera.

Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevará escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta del solar sito en carretera de Segovia a San Rafael, sitio denominado «El Espolón». Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL corrrespondiente al día..., de..., que publica la subasta para la enajenación del solar situado en carretera de Segovia a San Rafael, sitio denominado «El Espolón» y de los pliegos de condiciones, se compromete a su adquisición por la cantidad de (en letra)... pesetas. (Fecha y fiirma del proponente).

1003

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión que celebró el día 26 de Marzo del año actual, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta pública un solar de propiedad municipal situado entre la carretera de Valdevilla y la de Baterias, aguas arriba del puente de Valdevilla, que constituye una parcela edificable por sí misma y sobrante de vía pública, de forma de rectángulo cuyo lado mayor se sitúa paralelo a la carretera de Baterías a una distancia de veinte metros de la cuneta de dicha carretera; mide una superficie total de 9.834,00 metros cuadrados.

El precio que servirá de tipo a esta subasta será el de 5,00 ptas. metro cuadrado, que representa un valor total del solar de 49.170,00 pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta y que podrán presentarse por sí o por mandatarios con poder bastante, cuyo poder estará bastanteado por cualquier letrado en ejercicio de los de esta Ciudad, deberán constituir en la Depositaría municipal una fianza provisional de 983,40 pesetas, correspondiente al 2 por 100 de la cantidad tipo base, y una vez realizada la adjudicación la fianza definitiva de 1.966,80 ptas. que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario.

. La concesión de este terreno quedará supeditada en cuanto se refiere a su emplazamiento exacto, al trazado de la pista militar en proyecto. Es decir, que si las necesidades de esta pista lo exigieren, se trasladará el rectángulo que constituye este solar paralelamente a su lado menor, tanto como sea preciso para el trazado de la pista citada.

El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y ante una Mesa compuesta por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, de otro Sr. Concejal y del Secretario del Ayuntamiento. Los pliegos pueden presentarse en el negociado 2.º de Secretaría durante el período indicado de veinte días hábiles, hasta las trece horas del último, debidamente cerrados a satisfacción del licitador.

Dentro de los diez días siguientes al en que sea comunicado al adjudicatario el acuerdo de la adjudicación de la subasta; deberá ingresar en la Depositaría Municipal el importe total de la cantidad a que haya ascendido el remate. El incumplimiento de esta condición, así como la no presentación del proyecto de edificación en un plazo no superior a dos meses, será sancionado con multa de 10 pesetas por cada día de retraso, que se harán efectivas en la fianza o en su defecto en la propiedad del solar.

El adjudicatario se comprometerá a presentar el proyecto de edificación en plazo no superior a dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación, a comenzar la construcción en término de un mes desde la fecha en que el Ayuntamiento le conceda la licencia de construcción y a continuarla normalmente hasta su completa terminación, la que deberá realizarse en un plazo máximo de diez meses, a contar de la fecha de su comienzo, siempre que no existan causas de fuerza mayor, que deberán ser probadas de modo fehaciente ante la Alcaldía Presidencia.

El adjudicatario encauzará y cubrirá por su cuenta en igual forma que viene haciéndose por el Ayuntamiento, aquella parte del Arroyo Clamores, que queda comprendida dentro del solar, corriendo de su cuenta la conservación y buen estado de esta parte del arroyo. Igualmente se comprometerá a acometer las aguas residuales de su propiedad, aguas abajo del puente de Valdevilla.

La edificación que se proyecte realizar tendrá como mínimo una superficie cubierta de 3,000 metros cuadrados.

No podrá pedir el adjudicatario en caso alguno disminución del precio, modificación de las condiciones o restricción del contrato, por hacerse éste a su riesgo y ventura.

Las cuestiones o litigios que se deriven de la ejecución de este contrato se someterán al conocimiento de los tribunales de esta Ciudad.

El importe de los anuncios de la subasta y cuantos gastos origine ésta, serán de cuenta del adjudicatario.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el reglamento de contratación municipal.

Segovia, 25 de Abril de 1941.—El Alcalde, A. Reguera.

Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevará escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del solar sito entre las carreteras de Valdevilla y de Segovia a Baterías». D...,vecino de.., enterado del anuncio inserto en el B. O. correspondiente al día... de..., que publica la subasta para la enajenación del solar situado entre las carreteras de Valdevilla y de Segovia a Baterías, y de los pliegos de condiciones, se compromete a su adquisición por la cantidad de (en letra)... pesetas. (Fecha y firma del proponente).

1.322

EL ESPINAR

Subasta de servicio de instalación eléctrica

El día 20 de Mayo próximo a las doce de la mañana y ante la mesa constituida en la forma determinada por el vigente reglamento de contratación municipal, tendrá lugar la subasta del servicio de instalación eléctrica de la nueva Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se halla expuesto en la Secretaría municipal, y que consiste en la instalación completa, con línea exterior e interiores, de noventa y cinco puntos de luz, al precio cada punto de cuarenta pesetas fijadas en el proyecto correspondiente.

Las proposiciones se presentarán a la mesa dentro de la primera media hora, acompañadas de la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber hecho en la Depositaría municipal el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, para poder tomar parte en la misma. La persona a quien se adjudique el servicio prestará una fianza del diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado, siendo de su cuenta el pago del impuesto de derechos reales del contrato, así como también los materiales necesarios para la instalación, excepto las rozas y taladros que serán de cuenta del Ayuntamiento.

Para más detalles puede verse el proyecto y pliego de condiciones en la Secretaría municipal a las horas de oficina.

El Espinar, a 26 de Abril de 1941.—El Alcalde, Luis Berenguer.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., que acompaña; enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del servicio de instalación de alumbrado eléctrico en el Ayuntamiento de El Espinar, se compromete a ejecutar dicha instalación con sujeción a las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra) el punto.

Fecha y firma del proponente.

Papel de 4,50 pesetas.

943

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se convoca a concurso para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

Alguacil: dotada con cuarenta pesetas anuales.

Depositario Recaudador: dotada con ciento veinticinco pesetas anuales.

La primera corresponde a Caballeros Mutilados, pero si de éstos no concurriera ninguno, pasará a los cupos siguientes por el orden establecido en la disposición 9.ª de dicha orden, a cuyas normas se sujetará la segunda.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en ésta Alcaldía durante treinta días a contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y acompañarán:

1.º Certificado de buena conducta expedida por la Alcaldía.

2.º Certificado de antecedentes penales.

3.º Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

4.º Certificado de ex combatiente, Mutilado, ex cautivo etc., y cuantos documentos estimen pertinentes.

Los concursantes sufrirán examen de aptitud ante el correspondiente Tribunal consistente en ejercicio de lectura y escritura, las cuatro operaciones elementales de Aritmética y redacción de una diligencia de notificación para la de Alguacil. Para Depositario Recaudador, ejercicio de lectura y escritura, las cuatro operaciones elementales de Aritmética, regla de interés y rendición de una cuenta trimestral de convales. El agraciado prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento y el concurso será resuelto dentro de los cinco días siguientes al en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

También se anuncia para ser cubierta por oposición y en propiedad la plaza de Auxiliar administrativo de la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas y con arreglo a lo preceptuado en la disposición 3.ª de dicha orden. Las solicitudes y documentación precisa serán presentadas en la Alcaldía en el plazo de treinta días a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abonando por derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas, comenzando los ejercicios en el plazo marcado en la disposición 13 de dicha orden, anunciándose con antelación el sistema de puntuación a seguir.

Castro de Fuentidueña a 16 de Abril de 1941.—El Alcalde, Angel Sanz.

1029

VILLAVERDE DE MONTEJO

SUBASTA

El día primero de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de 322 pinos negrales derribados por los vientos en el monte de estos propios número 97 del catálogo, que cubican 2,063 metros cúbicos de madera, valorados en 165,04 pesetas y 78,501 metros cúbicos de leña de tronco, valorados en 1.962,52 pesetas, que sumados estos importes alcanzan en conjunto la cantidad de 2.127,56 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 116 de fecha 16 de Septiembre de 1931, y el de económicas redactado por el Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados con 4,50 pesetas, y con arreglo al modelo que se inserta al final, siendo presentados en la mesa de la presidencia durante la primera media hora para la señalada para la subasta, acompañando a los mismos el resguardo que justifique haber consignado en la Depositaría municipal el cinco por ciento que importa 106,37 pesetas, y la cédula personal del interesado, no admitiéndose pliegos que no cubran la tasación.

El que resulte rematante ingresará en la habilitación del Distrito Forestal la cantidad de 130,03 pesetas, importe del presupuesto de gestión técnica, siendo de cuenta del mismo los gastos de inserción de anuncios, reintegro de expediente y demás que la misma origine.

Villaverde de Montejo, 17 de Abril de 1941.—El Alcalde accidental, Cecilio Mayor.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Villaverde de Montejo, en el B. O. de la provincia número..., del día..., de..., de 1941, para la celebración de la subasta de 322 pinos derribados por el viento en el monte número 97 de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de..., pesetas (en letra), y con sujeción a las condiciones en el mismo estipuladas.

(Fecha y firma).

1030

VALDEVACAS DE MONTEJO

SUBASTA

El día 1.º de Mayo próximo y hora de las quince, bajo mi presidencia o Concejal que legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor síndico, un funcionario del ramo de montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 715 pinos negrales derribados por el viento en el monte de estos propios, número 92 del catálogo, denominado «El Pinar», los cuales cubican 25,912 metros cúbicos de madera, valorados en 2.072,96 pesetas, y 192,478 metros cúbicos de leña de tronco, valorados en 4.811,95 pesetas, y sumados estos importes, alcanzan en conjunto la cantidad de 6.884,91 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 116, correspondiente al 16 de Septiembre de 1931.

El sistema de la subasta es por pliego cerrado, que contenga proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta y podrán presentarse ante la mesa constituída al efecto, media hora antes de la señalada para su apertura, acompañando la cédula personal y resguardo acreditativo de haber ingresado en esta Depositaría el 5 por 100 de la tasación, importante 344,24 pesetas; además, el que resulte rematante habrá de ingresar en la habilitación del Distrito Forestal la cantidad de 326,07 pesetas, por importe del presupuesto de gestión ténica, y siendo de cuenta del mismo los gastos que origine dicha subasta.

Valdevacas de Montejo, 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Valdevacas de Montejo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del día... de... de 1941, para la celebración de la subasta de 715 pinos derribados por el viento en el monte número 92 de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones en el mismo estipuladas.

Fecha y firma.

941

ESCALONA DEL PRADO

Hallándose vacante la plaza de recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día quince del actual, acordó por unanimidad se anuncie al público dicha plaza, por término de ocho días, durante los cuales y a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán los solicitantes dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía; advirtiendo, que dicha plaza está dotada en el 3 por 100 como premio de cobranza de la suma de treinta mil pesetas, a que próximamente pueden ascender los documentos cobratorios, debiendo presentar los solicitantes un fiador de reconocida solvencia, a satisfacción de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalona del Prado a 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, Martín Merino.

EDICTOS

En el alistamiento de los pueblos que a continuación se expresan, para el reemplazo del Ejército de 1942, se encuentran comprendidos los mozos que también se citan; e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente, para que concurran al acto de la rectificación, que ha de tener lugar en los respectivos Ayuntamientos el día 27 de Abril; al del cierre definitivo el día 11 de Mayo, y al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 18 de Mayo; bajo apercibimiento a los que no comparezcan de ser declarados prófugos. Dichos actos se celebrarán a las horas que fijen los anuncios expuestos en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales respectivas.

Pueblos anunciantes y mozos citados:

Adrada de Pirón.—Samuel Jimeno Ejido, hijo de Víctor, y de Juana.

El Espinar.—José Luis López Cardona, hijo de Gregorio y Adelaida.

Sanchonuño.—Victorio Rico Sanz, hijo de Julián y de Maximina.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del estatuto municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1941; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que a continuación se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término de siete días.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas reclamaciones se castigarán conforme previene el estatuto.

943

CASTRO DE FUEDTIDUEÑA

Parte real

Don Teodoro Peña y Peña.
José Guijarro Peña.
Valentín García Rojo.
Juan Ramón Zorrilla.

Parte personal

Don Pedro Bravo Pérez.
Claudio Peña Peña.
Angel Sanz Peña.

979

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTA

El Ayuntamiento general de esta Villa y Tierra, ha acordado la celebración de la subasta de 81 pinos derribados por los vientos que cubican 7,094 m. c. de madera y 11,797 m. c. de leña de tronco en el monte número 114 denominado «Común de Arriba», perteneciente a esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 496,58 pesetas la madera y 141,56 pesetas la leña de tronco, que en conjunto asciende a la cantidad de 638,14 pesetas y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra el día 17 de Mayo próximo, a las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico, del Secretario de la Corporación y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, y con arreglo a las normas contenidas en la orden de 31 de Octubre de 1940; advirtiéndose que será declarado nulo todo pliego que ofrezca cantidad superior a 90 pesetas por el m. c. de madera, señalado como tasa máxima para estos aprovechamientos.

La fianza definitiva una vez adjudicada la subasta será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en la Caja General de Depósitos de esta provincia a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo en arcas de fondos de esta Comunidad, el 90 por 100 del valor en que haya sido adjudicada.

Vendrá también obligado el rematante a satisfacer en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de 31,86 pesetas, importe del presupuesto de gestión técnica.

En caso de no tener efecto esta subasta, se celebrará una segunda en la misma tasación y condiciones el día 27 de dicho mes de Mayo.

Coca, 21 de Abril de 1941.—El Alcalde Presidente, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para la subasta de 81 pinos derribados por los vientos que cubican 7,094 m. c. de madera y 11,797 m. c. de leña de tronco, existentes en el monte núm. 114, denominado «Común de Arriba», y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra), con arreglo al siguiente detalle:

Por los 7,094 m. c. de madera... pesetas (en letra).

Por los 11,797 m. c. de leña de tronco... id. id.

(Fecha y Firma del proponente)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1015

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Presidente accidental de la Audiencia, y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por don Salvador Bernal Martín, en nombre y representación de don Amancio Aguilar Crespo, vecino de Navas de Oro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción ante este Tribunal, contra el acuerdo de la Alcaldía de referido pueblo, de fecha 7 de Marzo último, por el que se suspendieron las obras de pavimentación de varias calles, de las que era contratista su mandante.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Tomás de Lezcano.

LEÓN 1028

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, a Juan Esteban Nieto, de Ayllón (Segovia), consignatario de la expedición p. v. 9234 compuesta de dos cajas de conservas J. O. B., para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto de ser oído, acreditar preexistencia y serle ofrecidas las acciones del procedimiento, entendiéndose por hecho de transcurrir dicho plazo sin verificar la comparecencia. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 142 de 1940, por hurto de mercancías.

Dado en León a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. G. Fernández Valladares.—El Secretario judicial. (Firmado).

IMPRENTA PROVINCIAL